

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META  
Magistrado: CARLOS ENRIQUE ARDILA OBANDO

Villavicencio, veintiocho (28) de mayo de dos mil diecinueve (2019).

<b>REFERENCIA:</b>	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
<b>DEMANDANTE:</b>	CLAUDIA PATRICIA GUTIÉRREZ BAQUERO
<b>DEMANDADO:</b>	SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD
<b>RADICACIÓN:</b>	50001-33-31-002-2006-00087-03

Una vez revisado el expediente, se observa que se encuentra ejecutoriado el auto del 30 de abril de 2019<sup>1</sup>, mediante el cual se admitió el recurso de apelación interpuesto tanto por la parte actora y demandada, contra la sentencia del 01 de junio de 2018<sup>2</sup> proferida por el Juzgado Noveno Administrativo del Circuito de Villavicencio, haciéndose necesario continuar con el trámite respectivo.

De conformidad con lo expuesto, el Despacho,

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** De conformidad con el artículo 212 C.C.A, córrase traslado a las partes por el término de diez (10) días, para que presenten los alegatos de conclusión.

**SEGUNDO:** Vencido el término anterior, córrase traslado del expediente al Ministerio Público por diez (10) días, para que emita su concepto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

  
CARLOS ENRIQUE ARDILA OBANDO  
Magistrado

<sup>1</sup> Fol. 4, cuaderno 2da instancia

<sup>2</sup> Fol. 801 a 811, cuaderno 3 de 1ra instancia.

Referencia: Nulidad y Restablecimiento del Derecho

Radicación: 50001-33-31-001-2006-00087-03

Auto: Corre traslado alegatos.